

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós.

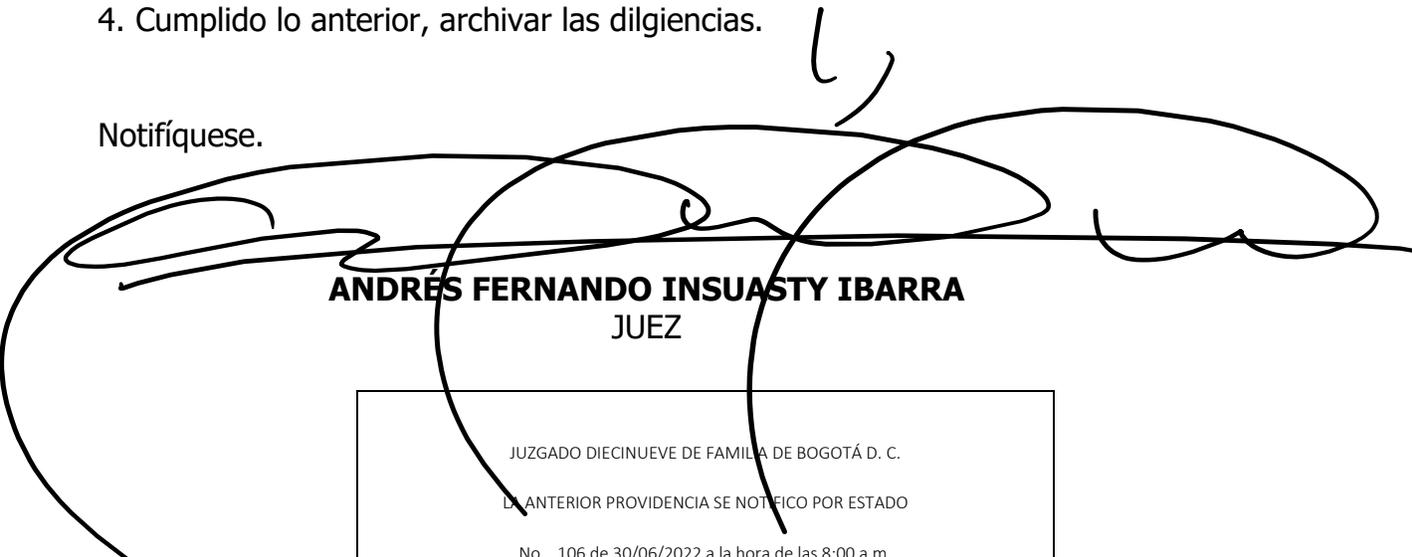
1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso, toda vez que la liquidación de costas elaborada el 22 de marzo de 2022 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la Aprobación.

2. DAR por terminado el presente asunto por transacción, teniendo en cuenta las solicitudes visibles en los PDF031 a 033.

3. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiése a quien corresponda.

4. Cumplido lo anterior, archivar las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 106 de 30/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9655b3dd73cffee209ff1b7487ad547df5daaa35471262e4fe299b1e33186d46**

Documento generado en 29/06/2022 04:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>